



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3430-R-2020

Huancayo, 10 de setiembre 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0525-2020-JOGTH/UNCP del 08 de setiembre 2020, a través del cual la Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, solicita nulidad de Resolución N° 3190-R-2020 y 3380-R-2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 3380-R-2020 de fecha 02 de julio 2020, se resuelve designar al Lic. Marco Antonio Arias Rosales, como Administrador de la Estación Experimental Agropecuaria de El Mantaro, a partir del 02 de enero 2020;

Que, la Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, manifiesta que, de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, Informe N° 103-2020-URP/UNCP no se tiene registros AIRHSP (F-3) donde ubicar al señor Marco Antonio Arias Rosales, puesto que se cuenta con 31 registros de funcionarios con el nivel remunerativo F-3, los cuales están ocupados en su totalidad. Informe que se contempló en reunión directiva del 07 de setiembre 2020, determinándose la nulidad de la Resolución N° 3380-R-2020;

Que, con Dictamen 2015-2020-DGA-UNCP, de fecha 26 de agosto de 2020, el Director General de Administración, se pronuncia al respecto indicando; que al no haber plaza de Nivel F3 se deje sin efecto la Resolución N° 3380-R-2020, de designación de Administrador (e) de la Estación Experimental Agropecuaria El Mantaro;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 10°, determina las Causales de nulidad, Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, y el numeral 2), prescribe: El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°;

Que, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario, establece que el Rector dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y


De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR NULA** la **Resolución N° 3380-R-2020** de fecha 02 de julio 2020, en todos sus extremos.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación e Instituto General de Investigación, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL


Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR